CONTRATO:	DE CONTRATO DE SERVICIOS No 006 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL
NIT:	832010129-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ
C.C:	3129735
CONTRATISTA:	ALK NET S.A.S.
NIT:	900243046
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	93294249
VALOR:	$595.000,00
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION ED. DEPARTAMENTAL ROMERAL A CORTE DE JULIO 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-07-17

Entre los suscritos a saber, RECTOR FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 11.382.391, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL, con Nit 832010129-2, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO CC 93294249, quien es el representante legal de ALK NET S.A.S. con NIT 900243046 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA, PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION ED. DEPARTAMENTAL ROMERAL A CORTE DE JULIO 2026 , CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION ED. DEPARTAMENTAL ROMERAL A CORTE DE JULIO 2026 CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio , 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del

contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: $595.000,00 QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE, CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, CONTRA ENTREGA DE FACTURA POR SERVICIO PRESTADO. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de julio de 2026 CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios básicos de Internet:$595.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 15 de fecha 01 de julio de 2026, expedida por el Secretario Ejecutivo de la Institución, por QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($595.000,00) MCTE. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: Fernando Gutierrez Muñoz, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista.CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CLAUSULA DECIMO PRIMERA.CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del Nit . 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L-.CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo .CLAUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA SU EJECUCION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SIBATE-CUNDINAMARCA, a DIECISIETE (17) días del mes de julio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

LIC. FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ
CC.3129735
RECTOR
CONTRATANTE

JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO
CC.93294249
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA

NIT: 832010129-2

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE CONTRATO DE SERVICIOS No 006 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL
NIT:	832010129-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ
C.C:	3129735
CONTRATISTA:	ALK NET S.A.S.
NIT:	900243046
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	93294249
VALOR:	$595.000,00
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION ED. DEPARTAMENTAL ROMERAL A CORTE DE JULIO 2026
PLAZO:	15 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-07-17
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-07-17
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-07-31

En el municipio de SIBATE CUNDINAMARCA, a los 17 días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3129735, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL del municipio de SIBATE y el(la) Señor(a) JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.93294249 en calidad de representante legal de la empresa: ALK NET S.A.S. Nit: 900243046. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 006**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL de SIBATE CUNDINAMARCA a los 17 días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

LIC. FERNANDO GUTIERREZ MUÑOZ
CC.3129735
RECTOR
CONTRATANTE

JOSE NICANOR SANDOVAL RUBIO
CC.93294249
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

FERNANDO GUTIERREZ MUñOZ
CC. 3129735

SUPERVISOR